

JULIANA RODRÍGUEZ RODRIGO, *Relaciones económicas de los matrimonios y las uniones registradas en España, antes y después de los Reglamentos (UE) 2016/1103 y 2016/1104, [...], 2020.*

MARÍA ASUNCIÓN CEBRIÁN SALVAT
*Profesora contratada doctora interina de Derecho internacional privado
Universidad de Murcia*

DOI: <https://doi.org/10.20318/cdt.2021.6320>

1. La presente obra de J. RODRÍGUEZ RODRIGO despliega el panorama legal relativo a las cuestiones de Derecho internacional privado de los regímenes económicos matrimoniales y de los efectos económicos de las parejas de hecho de forma concienzuda y con admirable rigor científico. Se trata de trabajo sólido, útil y necesario, pero no por ello menos bello y minucioso. En este sentido, este trabajo recuerda a las grandes construcciones romanas, a aquellos acueductos como el de Segovia que fueron al mismo tiempo monumento e instrumento.

2. Se trata de un trabajo sólido porque el mismo se dedica a los tres sectores del Derecho internacional privado. Los problemas jurídicos derivados de la determinación de los tribunales competentes (sección II), de la selección de la Ley aplicable (sección III) y de la eficacia extraterritorial de las decisiones judiciales sobre estas materias (sección IV) reciben en la obra un tratamiento separado, dedicado y completo.

3. Se trata de una obra útil, porque la autora acomete el análisis de todas las cuestiones jurídicas que pueden surgir en torno a las relaciones entre cónyuges o entre dos personas unidas en pareja de hecho desde un punto de vista muy práctico. Emplea para ello un método estrictamente jurídico, que se basa en el análisis de la norma y que enriquece con la jurisprudencia y la doctrina más autorizada. No por adoptar esta perspectiva práctica se olvida la dogmática, tan presente en esta materia, “clásico” donde los haya en el Derecho

internacional privado. La cuestión de la Ley aplicable a los regímenes económicos matrimoniales ha sido discutida por los internacional privatistas de todas las épocas, desde que en los tiempos medievales el gran Charles Dumoulin emitió su famosísimo *Consilium LIII*. La autora escancia las ideas más valiosas de esas disquisiciones doctrinales y las utiliza como instrumento para solucionar los problemas prácticos que plantean las situaciones jurídicas internacionales en el siglo XXI.

4. La presente obra es también necesaria en estos momentos en que conviven dos regímenes normativos que pertenecen a dos ordenamientos jurídicos distintos, cada uno de ellos con sus propias reglas, sus propias fuentes, sus propios mecanismos interpretativos. El estudio se refiere, en este sentido, tanto a las nuevas normas europeas como a las normas españolas de producción interna. La autora trata cada uno de estos ordenamientos vigentes en España con extremada delicadeza y equilibrio. En cuanto a estas últimas, cabe resaltar que los artículos 9.2 y 9.3 del Código Civil son todavía aplicables hoy en muchos casos y lo seguirán siendo por mucho tiempo. Los mismos son examinados en profundidad y regados con un constructivo y rico estudio jurisprudencial. En cuanto a los nuevos Reglamentos, el Reglamento (UE) 2016/1103 del Consejo de 24 de junio de 2016 por el que se establece una cooperación reforzada en el ámbito de la competencia, la ley aplicable, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones en materia de regímenes económicos

matrimoniales y el Reglamento (UE) 2016/1104 del Consejo de 24 de junio de 2016 por el que se establece una cooperación reforzada en el ámbito de la competencia, la ley aplicable, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones en materia de efectos patrimoniales de las uniones registradas, la falta de jurisprudencia propia de su juventud se suple con una fuerte carga doctrinal y sobre todo, de sentido común, proponiéndose soluciones propias de la más alta técnica hermenéutica.

5. Decía también que la obra no renuncia al mismo tiempo a la belleza. En primer lugar, en la elección del tema. Los regímenes económicos matrimoniales se encuentran en la intersección de dos de las grandes ansias del hombre, el amor y el dinero. *“Madre, yo al oro me humillo, él es mi amante y mi amado, pues de puro enamorado anda continuo amarillo”*. Ahondar en las consecuencias jurídicas de estas relaciones es siempre interesante, pero lo es más cuando el texto tiene el

estilo ameno, sencillo y pulcro que tanto caracteriza a J. RODRÍGUEZ RODRIGO.

6. A esa belleza contribuye también la minuciosidad del estudio. Como un artesano que talla cada detalle, así la autora perfila y cuida cada párrafo, cada apartado, cada cita. Resulta por ejemplo llamativa en este sentido la forma en que se explica el ámbito de aplicación de las nuevas normas, o el funcionamiento de cada uno de los foros de competencia judicial internacional y su relación con otras normas existentes. La vista al detalle no impide obtener fácilmente ideas de conjunto y visiones panorámicas de cada una de las cuestiones estudiadas, a lo que contribuyen los cuadros resumen que se van insertando a lo largo de la obra.

7. En resumen, se trata de una gran obra, un acueducto fuerte y bello que hará las delicias de todos los juristas interesados en este *“sujet classique”* del Derecho internacional privado.